

**SECRETARÍA DE FINANZAS**  
**SUBSECRETARÍA DE EGRESOS**  
**DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD**

**INDICE**

**PÁGINA**

<b>Comparativos y conclusiones derivadas de la aplicación de la Ley vigente</b>	
CONCENTRADO DE LA DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO 2023 CON COEFICIENTE EFECTIVO	44
CONCENTRADO DE LA DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO 2023 GENERAL	45
COMPARATIVO DE LA DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES PARA EL EJERCICIO 2023 (Presupuesto 20 vs Presupuesto 21)	46
ANÁLISIS DE CRECIMIENTO DE LAS PARTICIPACIONES PARA EL EJERCICIO 2023 (Presupuesto 20 vs Presupuesto 21 vs Presupuesto 20)	47
COMPARATIVO DE LA DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES PARA 2023 (Coeficiente 2023 Vs Preliminar 2023)	48
COMPARATIVO DE PARTICIPACIONES PARA EL EJERCICIO 2023 ORDENADO DE MENOR A MAYOR (Coeficiente Final 2023 vs Preliminar 2023)	49
COMPARATIVO DE LOS RESULTADOS DE LOS COEFICIENTES 2023 VS 2022	50
<b>Elementos que participan en el cálculo de distribución de participaciones</b>	
INFORMACIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL Y DERECHOS DE AGUA 2022	52
REPORTE DEL INEGI RELACIONADO CON LA POBLACION DE CADA MUNICIPIO EN EL ESTADO	53
<b>Monto pagado del Fondo Único de Participaciones en el ejercicio fiscal 2021</b>	
CONCENTRADO DE CONCEPTOS PAGADOS A LOS MUNICIPIOS EN EL EJERCICIO 2021 SIN INCLUIR FISR	55
CONCENTRADO DE CONCEPTOS PAGADOS A LOS MUNICIPIOS EN EL EJERCICIO 2021, SIN INCLUIR FISR Y RECURSOS CON METODO.	56
<b>Monto considerado en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023</b>	
RESULTADO DE LA DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES EN 2023 POR APLICACIÓN DEL COEFICIENTE EFECTIVO	58
<b>Monto determinado como ajustes que resultaron de el coeficiente definitivo vs coeficiente preliminar</b>	
AJUSTE GENERAL POR EL PAGO TRANSFERIDO A LOS MUNICIPIOS DE ENERO A MARZO DEL AÑO 2023. PAGO PROVISIONAL	60
IMPORTE MENSUAL DERIVADO DE AJUSTES POR PAGO PROVISIONAL REALIZADO A LOS MUNICIPIOS EN 2023	61
<b>Documentación Oficial base para el análisis de distribución</b>	
COMPLEMENTO DE LA MEMORIA DE CÁLCULO (CORRECCIONES DEL CIFRAS DEL IMPUESTO PREDIAL Y DETERMINACIÓN DE COEFICIENTES DE FOMUN - PREDIAL	63
<b>Documentación Oficial base para el análisis de distribución</b>	
Memorandum de la Dirección de Coordinación y Colaboración Financiera No. 238	S/N
Oficio de la Dirección Estatal de Planeación No. 292/2023.	S/N
Memorandum de la Dirección de Coordinación y Colaboración Financiera No. 167 y Oficio de la UCEF No. 351-A-DGTF-128	S/N

**LEY DE COORDINACIÓN Y  
COLABORACIÓN FINANCIERA  
PARA EL ESTADO DE  
ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS**

**COMPLEMENTO DE LA  
MEMORIA DE  
CÁLCULO  
(CORRECCIONES DEL  
CIFRAS DEL IMPUESTO  
PREDIAL Y  
DETERMINACIÓN DE  
COEFICIENTES DE  
FOMUN - PREDIAL**

**SECRETARÍA DE FINANZAS**  
**SUBSECRETARÍA DE EGRESOS**  
**DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD**

**COMPLEMENTO DE LA MEMORIA DE CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES 2023 (CORRECCIONES DEL CIFRAS DEL IMPUESTO PREDIAL Y DETERMINACIÓN DE COEFICIENTES DE FOMUN – PREDIAL)**

**MEMORIA DE CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES PARA EL EJERCICIO 2023, QUE SE EFECTÚA DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA LEY DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS, POR VARIACIONES DE LAS CIFRAS DEL IMPUESTO PREDIAL Y LA METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS FOMUN – PREDIAL.**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, el cual cita que:

***Artículo 35.** Las participaciones que correspondan a los Municipios del Fondo que establece el artículo 33 fracción I de la presente Ley, se calcularán para cada ejercicio fiscal por la Secretaría y se entregarán en términos de lo establecido en lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley de Coordinación.*

*Durante los primeros tres meses de cada ejercicio, las participaciones del Fondo establecidas en el párrafo que antecede, se calculará provisionalmente con los coeficientes del ejercicio inmediato anterior, para lo cual los Municipios previamente reportarán a la Secretaría a más tardar el 20 de marzo del ejercicio que corresponda al cálculo, la información relativa al Impuesto Predial y Derechos por Suministro de Agua, de no cumplir con el citado plazo, se considerarán las cifras reportadas en el ejercicio inmediato anterior con una disminución del 10 por ciento para efectos de la determinación establecida en el artículo 34 de esta Ley.*

*En cumplimiento a lo establecido al párrafo anterior, la Secretaría realizará los ajustes de las participaciones que correspondan a los Municipios del Fondo establecido en el artículo 34, en el mes de abril, en el que se incluirán los anticipos entregados en el primer trimestre del ejercicio.*

*Si del resultado de la **revisión de las cifras** de recaudación del Impuesto Predial y Derechos por el suministro de Agua que realiza **el Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones Federales** dentro del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, existen inconsistencias en la información y declaración en las cifras reportadas por los Municipios, y derivado de ello **realiza ajustes** a las mismas, estos se realizarán cuando sean notificados por el citado Comité, **y se harán retroactivos a partir del mes de abril del año que corresponda la distribución de participaciones.***

Las negritas son nuestras.

**SECRETARÍA DE FINANZAS**  
**SUBSECRETARÍA DE EGRESOS**  
**DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD**

**COMPLEMENTO DE LA MEMORIA DE CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES 2023 (CORRECCIONES DEL CIFRAS DEL IMPUESTO PREDIAL Y DETERMINACIÓN DE COEFICIENTES DE FOMUN – PREDIAL)**

Al respecto se manifiesta que fue emitido el oficio No. 351-A-DGTF-128 de fecha 22 de junio de 2023, en donde se notifica que de acuerdo al quinto párrafo del Artículo 2º de la Ley de Coordinación Fiscal; a las fracciones I, IV, VIII y X del Artículo 8 del Reglamento del referido Comité; así como en la Regla 21, se realizaron ajustes al reporte del Impuesto Predial y ya fue validados por el Comité:

<b>Municipio de Guadalupe</b>		
Monto de recaudación (Pesos)	83,258,767.56	83,197,900.69
<b>Variación final el Municipio</b>		<b>-60,866.87</b>

Como se puede apreciar se realizaron observaciones al Formato del Impuesto Predial por el orden de 60,866.87 pesos, lo que representa para el Municipio de Guadalupe una reducción de 0.0731057% cantidad que no es representativa y si lo cotejamos con el monto total de la recaudación estatal del Impuesto Predial tenemos una contracción del 0.0122057% un porcentaje muy bajo y de considerarse la variación del impacto de la corrección en el Municipio respecto al monto de participaciones estimado para el ejercicio 2023 es de -0.0048279%; el análisis anterior origina las siguientes consideraciones:

- a) La Ley establece que se deben de actualizar los datos del coeficiente con los resultados de las cifras validadas.
- b) Al aplicar los nuevos datos hay Municipios que su techo anual tiene una variación positiva por menos de 100.00 pesos (22 Municipios), asimismo hay quienes crecen en menos de 200.00 pesos (32 Municipios) y con una variación positiva de menor de 300.00 pesos (39 Municipios), en síntesis, hay 53 Municipios que tienen un crecimiento anual dentro de un rango de 0.00 a 1,000.00 pesos de acuerdo al **Cuadro 1**, lo anterior determinado con un simulador de cálculo de excel.
- c) El Sistema de Participaciones (SIPAM) solo está diseñado para realizar la determinación del Coeficiente Efectivo con los datos proporcionados por los Municipios de su recaudación del Impuesto Predial y Derechos de Agua en los términos de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y genera el cálculo de los ajustes por el pago provisional de enero a marzo de cada año y determina el Coeficiente Efectivo para su aplicación en los subsecuentes meses del ejercicio.
- d) Para poder hacer la corrección del monto validado por el Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones en Ingresos Federales es necesario pedir el apoyo a la Coordinación de Informática para que se realicen las adecuaciones correspondientes y estar en condiciones de la determinación que resulte por los nuevos datos, implicando variaciones mínimas como se aprecia en el **Cuadro 2**.
- e) El mismo Sistema de Participaciones (SIPAM), debe determinar las variaciones pagadas de más en el Municipio de Guadalupe y las pagadas de menos en los 57 Municipios restantes, pero como es del periodo de marzo al mes de abril las

**SECRETARÍA DE FINANZAS**  
**SUBSECRETARÍA DE EGRESOS**  
**DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD**

**COMPLEMENTO DE LA MEMORIA DE CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES 2023 (CORRECCIONES DEL CIFRAS DEL IMPUESTO PREDIAL Y DETERMINACIÓN DE COEFICIENTES DE FOMUN – PREDIAL)**

variaciones son mínimas e irrelevantes si consideramos que estas variaciones se deben determinar por mes y partida específica de gasto es una carga administrativa de trabajo adicional tanto en la Coordinación de Informática como en la Dirección de Contabilidad ya que las acciones de corrección implican horas de trabajo que deben de realizar los programadores en la actualización del Sistema de Participaciones, así como por los responsables del pago de participaciones quienes deben de tener un análisis en tablas para cotejar los resultados determinados digitalmente.

- f) La temporalidad de pagos no permite tiempos muertos en virtud de que al cierre del mes de junio se debe de iniciar el proceso de las adecuaciones del Sistema y al ser muy cortos se tienen presiones sustantivas para la realización de las determinaciones de los nuevos techos presupuestales de Ramo 28 para cada Municipio.
- g) Al tener que realizar la captura del primer pago de participaciones el día 4 de Julio para estar en condiciones de verificar si existe la necesidad de ampliaciones presupuestales y de ser así solicitarlas a la Dirección de Presupuesto, así como capturar, calcular, concentrar y validar cada partida de pago para posteriormente realizar el Trámite y su respectiva impresión y firma; superados los procesos anteriormente mencionados se realiza la entrega de la documentación de soporte de pago de participaciones a la Dirección de Egresos y ellos a la vez deben hacer lo propio para solicitarle el pago a la Dirección de Tesorería para el día 7 de julio.

Derivado de lo expuesto con antelación se visualiza compleja la acción de corrección de cifras del Impuesto Predial y por su baja cuantía se toma la determinación de no actualizar los datos del Municipio de Guadalupe y seguir aplicando el Coeficiente Efectivo determinado en el mes de Abril.

**CUADRO 1**

Impacto en el Coeficiente Definitivo la Corrección del Predial		
Rangos en el Crecimiento por Correcciones del Predial		Municipios
2023 Coeficiente Efectivo Final (en caso de Actualizar)	2023 Coeficiente Efectivo Abril	
(20,780.00)	-	1
-	100.00	22
101.00	200.00	10
201.00	300.00	7
301.00	400.00	4
401.00	500.00	3
501.00	700.00	4
701.00	900.00	3
901.00	2,000.00	2
2,001.00	3,260.00	2
<b>TOTAL</b>		<b>58</b>

**SECRETARÍA DE FINANZAS**  
**SUBSECRETARÍA DE EGRESOS**  
**DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD**

**COMPLEMENTO DE LA MEMORIA DE CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES 2023 (CORRECCIONES DEL CIFRAS DEL IMPUESTO PREDIAL Y DETERMINACIÓN DE COEFICIENTES DE FOMUN – PREDIAL)**

**CUADRO 2**

**CONCENTRADO DE LA DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES A LOS MPIOs. PARA EL EJERCICIO 2023 GENERAL (correcciones Impuesto Predial)**

NUM	Municipio	Resultado del Ejercicio 2023		Presupuesto 2023 con Datos del Predial Final	Presupuesto 2023 Determinados en Abril 23	variaciones
		Monto con Coeficiente Efectivo	Monto con Factor de Población			
317	GUADALUPE	421,957,978.00	8,289,669.00	430,247,647.00	430,268,420.00	(20,773.00)
327	MELCHOR OCAMPO	14,876,788.00	107,115.00	14,983,903.00	14,983,887.00	16.00
349	TRANCOSO	27,903,979.00	800,818.00	28,704,797.00	28,704,774.00	23.00
311	EL SALVADOR	9,505,169.00	98,228.00	9,603,397.00	9,603,372.00	25.00
329	MIGUEL AUZA	43,787,481.00	928,369.00	44,715,850.00	44,715,821.00	29.00
328	MEZQUITAL DEL ORO	10,890,485.00	95,958.00	10,986,443.00	10,986,411.00	32.00
343	SUSTICACÁN	6,964,448.00	53,440.00	7,017,888.00	7,017,856.00	32.00
310	EL PLATEADO DE JOAQUÍN AMARO	8,516,890.00	61,818.00	8,578,708.00	8,578,672.00	36.00
321	JIMÉNEZ DEL TEUL	16,204,397.00	174,806.00	16,379,203.00	16,379,160.00	43.00
302	APULCO	13,445,137.00	193,481.00	13,638,618.00	13,638,572.00	46.00
341	SANTA MARÍA DE LA PAZ	10,362,854.00	108,329.00	10,471,183.00	10,471,136.00	47.00
330	MOMAX	10,080,249.00	95,762.00	10,176,011.00	10,175,957.00	54.00
313	GENARO CODINA	20,606,235.00	319,779.00	20,926,014.00	20,925,958.00	56.00
318	HUANUSCO	15,070,065.00	178,016.00	15,248,081.00	15,248,012.00	69.00
350	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	11,198,354.00	131,623.00	11,329,977.00	11,329,906.00	71.00
301	APOZOL	16,640,926.00	245,081.00	16,886,007.00	16,885,932.00	75.00
303	ATOLINGA	11,081,468.00	89,145.00	11,170,613.00	11,170,536.00	77.00
308	CUAUHTEMOC	22,882,267.00	527,197.00	23,409,464.00	23,409,385.00	79.00
304	BENITO JUÁREZ	12,641,295.00	175,902.00	12,817,197.00	12,817,117.00	80.00
356	VILLA HIDALGO	31,199,442.00	761,316.00	31,960,758.00	31,960,677.00	81.00
314	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	14,940,609.00	260,114.00	15,200,723.00	15,200,640.00	83.00
333	MOYAHUA DE ESTRADA	16,625,403.00	177,350.00	16,802,753.00	16,802,668.00	85.00
337	PANUJO	30,523,364.00	688,143.00	31,211,507.00	31,211,420.00	87.00
306	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	17,696,642.00	323,185.00	18,019,827.00	18,019,727.00	100.00
347	TEUL DE GONZÁLEZ. ORTEGA	17,699,775.00	209,688.00	17,909,463.00	17,909,359.00	104.00
354	VILLA GARCÍA	32,942,226.00	764,408.00	33,706,634.00	33,706,528.00	106.00
346	TEPETONGO	21,540,960.00	54,085.00	21,795,045.00	21,794,934.00	111.00
355	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	23,650,046.00	517,096.00	24,167,142.00	24,167,023.00	119.00
352	VETAGRANDE	20,379,586.00	402,307.00	20,781,893.00	20,781,760.00	133.00
335	NORIA DE ÁNGELES	27,959,171.00	637,523.00	28,596,694.00	28,596,559.00	135.00
345	TEPECHTLÁN	23,304,270.00	325,769.00	23,630,039.00	23,629,904.00	135.00
316	GENERAL. PÁNFILO NATERA	37,421,990.00	921,048.00	38,343,038.00	38,342,895.00	143.00
325	LUÍS MOYA	24,118,524.00	516,157.00	24,634,681.00	24,634,529.00	152.00
344	TABASCO	32,638,358.00	649,424.00	33,287,782.00	33,287,623.00	159.00
340	SÁIN ALTO	41,143,461.00	855,198.00	41,998,659.00	41,998,443.00	216.00
338	PINOS	114,487,325.00	2,828,252.00	117,315,577.00	117,315,354.00	223.00
331	MONTE ESCOBEDO	31,344,162.00	339,941.00	31,684,103.00	31,683,879.00	224.00
315	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	57,791,823.00	790,483.00	58,582,306.00	58,582,067.00	239.00
307	CONCEPCIÓN DEL ORO	35,245,270.00	474,305.00	35,719,575.00	35,719,333.00	242.00
322	JUAN ALDAMA	39,744,387.00	773,178.00	40,517,565.00	40,517,321.00	244.00
332	MORELOS	33,872,889.00	517,057.00	34,389,946.00	34,389,675.00	271.00
353	VILLA DE COS	80,161,524.00	1,355,498.00	81,517,022.00	81,516,714.00	308.00
324	LORETO	72,769,326.00	2,102,720.00	74,872,046.00	74,871,729.00	317.00
357	VILLANUEVA	64,303,104.00	1,235,503.00	65,538,607.00	65,538,277.00	330.00
323	JUCHIPILA	40,016,898.00	479,630.00	40,496,528.00	40,496,157.00	371.00
309	CHALCHIHUITES	37,052,762.00	394,869.00	37,447,631.00	37,447,230.00	401.00
319	JALPA	62,148,216.00	990,344.00	63,138,560.00	63,138,137.00	423.00
348	TLALTENANGO DE SÁNCHEZ ROMÁN	61,334,201.00	1,068,879.00	62,403,080.00	62,402,636.00	444.00
334	NOCHISTLAN DE MEJÍA	76,609,496.00	1,094,053.00	77,703,549.00	77,702,897.00	652.00
339	RÍO GRANDE	114,068,390.00	2,526,560.00	116,594,950.00	116,594,272.00	678.00
336	OJOCALIENTE	72,434,377.00	1,728,248.00	74,162,625.00	74,161,925.00	700.00
351	VALPARAÍSO	100,841,389.00	1,270,856.00	102,112,245.00	102,111,502.00	743.00
342	SOMBRERETE	119,470,695.00	2,492,499.00	121,963,194.00	121,962,340.00	854.00
305	CALERA	95,566,710.00	1,791,475.00	97,358,185.00	97,357,316.00	869.00
320	JEREZ	145,316,321.00	2,345,490.00	147,661,811.00	147,660,506.00	1,305.00
326	MAZAPIL	119,555,271.00	695,856.00	120,251,127.00	120,249,256.00	1,871.00
358	ZACATECAS	344,475,552.00	5,857,148.00	350,332,700.00	350,329,735.00	2,965.00
312	FRESNILLO	405,827,718.00	9,416,883.00	415,244,601.00	415,241,342.00	3,259.00
<b>TOTALES</b>		<b>3,442,838,098.00</b>	<b>63,507,074.00</b>	<b>3,506,345,172.00</b>	<b>3,506,345,173.00</b>	<b>(1.00)</b>

**SECRETARÍA DE FINANZAS**  
**SUBSECRETARÍA DE EGRESOS**  
**DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD**

**COMPLEMENTO DE LA MEMORIA DE CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES 2023 (CORRECCIONES DEL CIFRAS DEL IMPUESTO PREDIAL Y DETERMINACIÓN DE COEFICIENTES DE FOMUN – PREDIAL)**

Respecto a la metodología aplicada para la determinación de los coeficientes aplicados para la distribución de los recursos derivados de Ramo 28 por concepto de FOMUN – PREDIAL es necesario tener en cuenta la Legislación local que establece lo siguiente:

*Artículo 33 Ter. Los recursos del Fondo de Fomento Municipal a que se refiere el artículo 2-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, en lo referente a la distribución del coeficiente del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal con respecto al año 2013, el cual solo corresponderá a los Municipios que hayan suscrito y mantengan vigente el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Recaudación de Impuesto Predial con el Estado, para que éste administre el Impuesto Predial por cuenta y orden del propio Municipio y previa publicación del mismo en el Periódico Oficial del Gobierno de Zacatecas. Los Municipios tendrán la participación de este fondo con base en lo siguiente:*

$$FE_{i,t} = FP_t(C_{i,t})$$

$$C_{i,t} = \frac{R_{ci,t}}{\sum R_{ci,t}}$$

*Donde:*

*$FE_{i,t}$ , es la participación del FP del Municipio  $i$  en el año  $t$ .*

*$FP_t$  es el Fondo de Participación por Colaboración Administrativa en Materia de Recaudación del Impuesto Predial a distribuir en el año  $t$  para el que se efectúa el cálculo.*

*$C_{i,t}$  es el Coeficiente de distribución del Fondo por Colaboración Administrativa en Materia de Recaudación del Impuesto Predial del Municipio  $i$  en el año  $t$  en el que se efectúa el cálculo.*

*$R_{ci,t}$  es el monto de la recaudación del Impuesto Predial del Municipio  $i$  en el ejercicio fiscal anterior al que se realiza el cálculo y que registre un flujo de efectivo, reportado en la última cuenta pública presentada a la Legislatura del Estado.*

*$\sum$ . Es la suma sobre todos los Municipios de la variable que le sigue.*

Derivado de lo anterior, se hace mención que se han efectuado esfuerzos en el Estado de Zacatecas para ampliar el número de Municipios que han firmado Convenio con el Estado de Zacatecas en este rubro de 9 Municipios al inicio del ejercicio 2023 (con el Municipio de Loreto se dio por terminado el Convenio al cierre

**SECRETARÍA DE FINANZAS**  
**SUBSECRETARÍA DE EGRESOS**  
**DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD**

**COMPLEMENTO DE LA MEMORIA DE CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES 2023 (CORRECCIONES DEL CIFRAS DEL IMPUESTO PREDIAL Y DETERMINACIÓN DE COEFICIENTES DE FOMUN – PREDIAL)**

de 2022) pasamos a 15 Municipios mismos que fueron aceptados y validados con la autorización y validación del Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones en Ingresos Federales.

El Convenio de Colaboración Administrativa en materia de Recaudación del Impuesto Predial y sus accesorios legales, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Zacatecas y los H. Ayuntamiento de los Municipios, tiene como objeto la Administrativa en Materia de Recaudación del Impuesto Predial y sus Accesorios Legales, consiste en que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realice las funciones que en seguida se enlistan conforme a las disposiciones legales aplicables, vigentes en el momento de su causación, así como las normas de procedimientos que se expidan con posterioridad.

En relación con los sujetos obligados del Impuesto Predial de "EL MUNICIPIO" son:

- a) Determinar y cobrar el Impuesto Predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución;
- b) Orientación a los contribuyentes;
- c) Imponer multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, conforme a lo previsto en el Capítulo Primero De las Infracciones, Título Cuarto del Código Fiscal para del Estado de Zacatecas y sus Municipios;
- d) Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por sus unidades administrativas, en el ejercicio de las funciones convenidas;
- e) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades;
- f) En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose de la contribución objeto de este Convenio, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" tramitará y resolverá en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- g) En materia de recursos administrativos o juicios que se susciten con motivo de las facultades convenidas asumir la responsabilidad en la defensa de los mismos e informar periódicamente la situación en que se encuentren y de las resoluciones que recaigan sobre los mismos;
- h) En materia de consultas, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" resolverá las que sobre situaciones reales y concretas le hagan los interesados individualmente;
- i) Actualización del padrón de contribuyentes del impuesto predial, en cuanto a los valores catastrales y movimientos presentados, a través de la información que proporcione "EL MUNICIPIO", así como la que obtenga "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el ejercicio de las facultades convenidas;
- j) Llevar a cabo el Procedimiento Administrativo de Ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales que determine, respecto del padrón de contribuyentes que le proporcione "EL MUNICIPIO" conforme al programa de trabajo que acuerde con "EL GOBIERNO DEL ESTADO".



**SECRETARÍA DE FINANZAS**  
**SUBSECRETARÍA DE EGRESOS**  
**DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD**

**COMPLEMENTO DE LA MEMORIA DE CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES 2023 (CORRECCIONES DEL CIFRAS DEL IMPUESTO PREDIAL Y DETERMINACIÓN DE COEFICIENTES DE FOMUN – PREDIAL)**

Es competencia del "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ejercer las funciones convenidas en el presente instrumento jurídico por conducto de sus Direcciones o áreas, en el ámbito de su competencia y en su carácter de autoridades fiscales, conforme a lo previsto en el artículo 5 primer párrafo fracción I del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios; artículos 2, 7, 8 fracción XI, 23 fracción V y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente.

Derivado de la existencia de los Convenios firmados con los Municipios, la Entidad Federativa participará del coeficiente de distribución del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, siempre y cuando el Gobierno de Zacatecas sea el responsable de la administración del impuesto predial por cuenta y orden del Municipio.

La Ley de Coordinación Fiscal establece que para que un Estado compruebe la existencia de la coordinación fiscal en el impuesto predial, se deberá haber celebrado un convenio con el Municipio correspondiente y deberá de ser publicado en el medio de difusión oficial estatal, en el entendido de que la inexistencia o extinción de dicho convenio hará que se deje de ser elegible para la distribución de esta porción del Fondo.

Los recursos que se reciban del Ramo 28 por concepto del Fondo de Fomento Municipal se distribuirán al 100% entre los Municipios que tengan vigente el Convenio señalado en la legislación aplicable, atendiendo las atribuciones de cada ente señaladas con antelación.

Al respecto, durante los meses de enero a marzo del ejercicio 2023 se realizaron los pagos de las participaciones recibidas de los recursos del Ramo 28 denominadas FOMUN – PREDIAL con los coeficientes determinados en el ejercicio 2022, según consta en el cuadro 3:

**CUADRO 3**

**INFORMACIÓN BASE PARA DETERMINAR EL COEFICIENTE 2022 PARA MUNICIPIOS (FOMUN PREDIAL) BASE MARZO 2023**

No.	No. MPIO.	MUNICIPIO	PUBLICACIÓN DEL CONVENIO	Num.	TOTAL RECAUDADO 2022	COEFICIENTE PRELIMINAR
1	306	CAÑITAS	TOMO CXXX1 11/DIC/2021	99	1,475,329.61	0.019136477750
2	311	EL SALVADOR	TOMO CXXX1 11/DIC/2021	99	271,235.57	0.003518192420
3	320	JEREZ	TOMO CXXX1 11/DIC/2021	99	25,126,549.24	0.325916084930
5	326	MAZAPIL	TOMO CXXIX 28/12/2019	104	33,337,889.26	0.432425250426
6	334	NOCHISTLAN	TOMO CXXX1 11/DIC/2021	99	11,605,504.39	0.150534819497
7	341	SANTA MARIA DE LA PAZ	TOMO CXXX1 11/DIC/2021	99	934,572.03	0.012122319471
8	350	TRINIDAD GARCIA DE LA CADENA	TOMO CXXX1 11/DIC/2021	99	1,245,936.87	0.016161028037
9	354	VILLA GARCIA	TOMO CXXX1 11/DIC/2021	99	1,636,592.00	0.021228209738
10	355	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	TOMO CXXIX 28/12/2019	104	1,461,540.37	0.018957617730
					<b>77,095,149.34</b>	<b>1.00</b>

**SECRETARÍA DE FINANZAS**  
**SUBSECRETARÍA DE EGRESOS**  
**DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD**

**COMPLEMENTO DE LA MEMORIA DE CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES 2023 (CORRECCIONES DEL CIFRAS DEL IMPUESTO PREDIAL Y DETERMINACIÓN DE COEFICIENTES DE FOMUN – PREDIAL)**

Se deja de manifiesto que el 3er. Ajuste Cuatrimestral de Participaciones de 2022 reportado por la UCEF (Unidad de Coordinación con Entidades Federativas), en el mes de Febrero se distribuyó entre los 10 Municipios que tenían vigente su Convenio, es por ello que se incluyó el Municipio de Loreto en la distribución del monto determinado por ajuste FOMUN – PREDIAL, lo que implica el cambio de los factores del cuadro 3.

*Adicionalmente, es importante reconocer que con los esfuerzos de coordinación se realizaron nuevos convenios con 6 Municipios y que el inicio de su aceptación depende de las autoridades competentes relacionadas con la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y Municipios, es por ello que después de un proceso de trabajo en el cual participó personal de la Secretaría de Finanzas, fue emitido el oficio No. 351-A-DGTF-128 de fecha 22 de junio de 2023 dirigido al Secretario conteniendo la siguiente redacción:*

*De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 del Reglamento del Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones en Ingresos Federales, así como la Regla 21 de las Reglas de Validación de la Información para el Cálculo de los Coeficientes de Distribución de las Participaciones Federales, por instrucciones del Mtro. Fernando Renoir Baca Rivera, Titular de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF), me permito informar a usted que derivado a la revisión de las cifras de recaudación del Impuesto Predial y de los Derechos por el Suministro de Agua, así como de los Impuestos y Derechos Locales, correspondientes al ejercicio fiscal 2022, efectuada de conformidad con las citadas Reglas de Validación y con fundamento en el Artículo 2º de la Ley de Coordinación Fiscal, el Comité validó las cifras proporcionadas por la Secretaría a su digno cargo conforme a lo siguiente:*

<i>Impuesto Predial</i>	<i>498,678,915.89</i>
<i>Derechos por el Suministro de Agua</i>	<i>764,742,525.33</i>
<i>Impuestos Locales</i>	<i>1´980,840,992.00</i>
<i>Derechos Locales</i>	<i>807,118,858.00</i>
<b>Total</b>	<b>4´051,381,291.22</b>

*Cabe señalar que dichas cifras se tomarán en cuenta a partir del mes de junio del presente año, para el cálculo de los coeficientes de distribución de los fondos de participaciones establecidos en el Capítulo I de la Ley de Coordinación Fiscal: Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación, así como el 0.136% de la Recaudación Federal Participable.*

*Derivado de lo anterior, al contar con la validación de las cifras del Impuesto Predial por parte del Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones en Ingresos Federales, queda en firme la aceptación de los Municipios que firmaron*

**SECRETARÍA DE FINANZAS  
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD**

**COMPLEMENTO DE LA MEMORIA DE CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES 2023 (CORRECCIONES DEL CIFRAS DEL IMPUESTO PREDIAL Y DETERMINACIÓN DE COEFICIENTES DE FOMUN – PREDIAL)**

*Convenio a finales del ejercicio 2022 y principios del año 2023 así como los Convenios Modificatorios, quedando los coeficientes del Impuesto Predial de acuerdo con el cuadro 4.*

**CUADRO 4**

**INFORMACIÓN BASE PARA DETERMINAR EL COEFICIENTE 2022 PARA MUNICIPIOS (FOMUN PREDIAL) A PARTIR DE JUNIO 2023**

No.	No. MPIO.	MUNICIPIO	PUBLICACIÓN DEL CONVENIO	Num.	TOTAL RECAUDADO 2022	COEFICIENTE PRELIMINAR
1	306	CAÑITAS	TOMO CXXX1 11/DIC/2021	99	1,949,931.00	0.012340644367
2	311	EL SALVADOR	TOMO CXXX1 11/DIC/2021	99	468,083.00	0.002962384739
3	314	GRAL. ENRIQUE ESTRADA	TOMO CXXXII 10/12/22	99	1,600,149.00	0.010126958207
4	316	GRAL. PANFILO NATERA	TOMO CXXXII 8/02/2023	104	2,859,811.00	0.018099056073
5	320	JEREZ	TOMO CXXX1 11/DIC/2021	99	25,792,842.00	0.163236694188
6	326	MAZAPIL	TOMO CXXIX 28/12/2019	104	37,252,943.00	0.235764917418
7	329	MIGUEL AUZA	TOMO CXXXII 12/10/2022	82	5,458,863.00	0.034547831144
8	331	MONTE ESCOBEDO	TOMO CXXXII 12/10/2022	82	4,418,326.00	0.027962522706
9	334	NOCHISTLAN	TOMO CXXX1 11/DIC/2021	99	12,878,415.00	0.081504391450
10	341	SANTA MARIA DE LA PAZ	TOMO CXXX1 11/DIC/2021	99	928,615.00	0.005876981016
11	349	TRANCOSO	TOMO CXXXII 12/10/2022	82	471,327.00	0.002982915235
12	350	TRINIDAD GARCIA DE LA CADENA	TOMO CXXX1 11/DIC/2021	99	1,411,089.00	0.008930442933
13	354	VILLA GARCIA	TOMO CXXX1 11/DIC/2021	99	2,106,133.00	0.013329209260
14	355	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	TOMO CXXIX 28/12/2019	104	2,359,642.00	0.014933606756
15	358	ZACATECAS	TOMO CXXXII 28/12/2022	104	58,052,679.00	0.367401444506
					<b>158,008,848.00</b>	<b>1.00</b>

Los coeficientes anteriores estarán vigentes para la distribución de los recursos de Fomento Municipal a recibir el 30 de junio, lo que implica que se utilizarán a partir del 1 de julio de 2023 para iniciar su liquidación entre los Municipios beneficiados.

Los recursos del FOMUN – PREDIAL no se encuentran cuantificados en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023, en virtud de que se encuentran consolidados con el Fondo de Fomento Municipal y no hay condiciones para su determinación al inicio del ejercicio, lo que implica que mensualmente se soliciten ampliaciones presupuestales con la fuente de financiamiento específica de este Fondo.

**ZACATECAS, ZAC., JUNIO DE 2023.**



## MEMORANDUM No. 167

**M.A. NORMA ALEJANDRA SÁNCHEZ GARCÍA.**  
**DIRECTORA DE CONTABILIDAD**  
**PRESENTE**

Por este conducto y por indicación del Secretario de Finanzas, el Dr. Ricardo Olivares Sánchez, se adjunta al presente para su conocimiento, seguimiento y aplicación el oficio número 351-A-DGTF-128, de fecha 22 de junio del presente año, que nos hace llegar la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas con las cifras de recaudación del Impuesto Predial y de los Derechos por el Suministro de Agua, así como de los Impuestos y Derechos Locales, correspondientes al ejercicio fiscal 2022, que fueron validadas por el Comité referido.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.



**ATENTAMENTE**  
**Zacatecas Zac., a 26 de junio de 2023.**  
**EL DIRECTOR DE ESTRATEGIA Y POLÍTICA DE INGRESOS**

**C.P. ERIK NAVA CUAPIO**

SECRETARÍA DE FINANZAS



DIRECCIÓN DE ESTRATEGIA Y POLÍTICA DE INGRESOS

Copia para: D.R. Ricardo Olivares Sánchez. - Secretario De Finanzas. -Para su superior conocimiento  
Ing. Martín Medina. - Jefe Del Departamento De Participaciones Y Deuda Pública. -Para su aplicación y seguimiento  
CP ENC/javb\*



SECRETARÍA DE FINANZAS

DESAPACHO DE C SECRETARÍA

Unidad de Coordinación con Entidades Federativas

Dirección General de Transferencias Federales

26 JUN 2023

RECIBIDO

HORA 14:20 RECIER 1005 "2023, Año de Francisco Villa"

Oficio No. 351-A-DGTF-128

Ciudad de México, a 22 de junio de 2023

M.I. RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ  
SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS  
PRESENTE

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 del *Reglamento del Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones en Ingresos Federales*, así como la Regla 21 de las Reglas de Validación de la Información para el Cálculo de los Coeficientes de Distribución de las Participaciones Federales, por instrucciones del Mtro. Fernando Renoir Baca Rivera, Titular de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF), me permito informar a usted que derivado de la revisión de las cifras de recaudación del Impuesto Predial y de los Derechos por el Suministro de Agua, así como de los Impuestos y Derechos Locales, correspondientes al ejercicio fiscal 2022, efectuada de conformidad con las citadas Reglas de Validación y con fundamento en el Artículo 2o de la Ley de Coordinación Fiscal, el Comité validó las cifras proporcionadas por la Secretaría a su digno cargo, conforme a lo siguiente:

Impuesto Predial	498,678,915.89
Derechos por el Suministro de Agua	764,742,525.33
Impuestos Locales	1,980,840,992.00
Derechos Locales	807,118,858.00
<b>Total</b>	<b>4,051,381,291.22</b>

Cabe señalar que dichas cifras se tomarán en cuenta, a partir del mes de junio del presente año, para el cálculo de los coeficientes de distribución de los fondos de participaciones establecidos en el Capítulo I de la Ley de Coordinación Fiscal: Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación, así como el 0.136% de la Recaudación Federal Participable.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto en el quinto párrafo del Artículo 2o de la Ley de Coordinación Fiscal; en las fracciones I, IV, VIII y X del Artículo 8 del Reglamento del referido Comité; así como en la Regla 21 de las Reglas citadas, se solicita amablemente proporcionar a la UCEF, a más tardar el 31 de julio del presente año, a través de la Plataforma de Recaudación Local, las plantillas debidamente llenadas, el formato resumen rubricado y los oficios de validación correspondientes, del titular del órgano hacendario de la entidad y del Auditor Superior de Fiscalización, con la actualización de las cifras de recaudación del impuesto predial del ejercicio fiscal 2022, conforme a los siguientes ajustes validados por el Comité:





**HACIENDA**

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Unidad de Coordinación con  
Entidades Federativas

Dirección General de  
Transferencias Federales

**Impuesto Predial**

**Municipio de Guadalupe**

Monto de recaudación (Pesos)	83,258,767.56	83,197,900.69
------------------------------	---------------	---------------

\*Se descuenta un monto de \$60,866.87 dado que en su Estado Analítico de Ingresos no es posible identificar a qué concepto pertenece.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo,

ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL

ALAN CARBAJAL ZUÑIGA

C.C.P. Mtro. Fernando R. Baca Rivera. - Titular de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas. Para su conocimiento.  
Mtro. José Luis Lima Franco. - Secretario de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz y Coordinador del Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones. Para su conocimiento.



GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXXIII

Núm. 11

Zacatecas, Zac., miércoles 8 de febrero de 2023

## SUPLEMENTO

6 AL No 11 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
CORRESPONDIENTE AL DÍA 8 DE FEBRERO DE 2023

CONVENIO.- De Colaboración Administrativa en Materia de Recaudación del Impuesto Predial y sus Accesorios Legales, que celebran el Gobierno del Estado de Zacatecas y el H. Ayuntamiento del Municipio de General Pánfilo Natera, Zac.



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

**TOMO CXXXII    Núm. 104    Zacatecas, Zac., miércoles 28 de diciembre de 2022**

## SUPLEMENTO

4 AL No 104 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
CORRESPONDIENTE AL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2022

CONVENIO.- De Colaboración Administrativa en Materia de Recaudación del Impuesto Predial y sus Accesorios Legales, que celebran la Secretaria de Finanzas y el Municipio de Zacatecas.





# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXXI

Núm. 99

Zacatecas, Zac., sábado 11 de diciembre de 2021

## SUPLEMENTO

2 AL No. 99 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
CORRESPONDIENTE AL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2021

- CONVENIO. - De Colaboración Administrativa en materia de recaudación del impuesto predial y sus accesorios legales, que celebra el Gobierno del Estado de Zacatecas con el Ayuntamiento del Municipio de Cañitas del Pescador, Zac.,
- CONVENIO. - De Colaboración Administrativa en materia de recaudación del impuesto predial y sus accesorios legales, que celebra el Gobierno del Estado de Zacatecas con el Ayuntamiento del Municipio de Trinidad García de la Cadena, Zac
- CONVENIO. - De Colaboración Administrativa en materia de recaudación del impuesto predial y sus accesorios legales, que celebra el Gobierno del Estado de Zacatecas con el Ayuntamiento del Municipio de Salvador, Zac.
- CONVENIO. - De Colaboración Administrativa en materia de recaudación del impuesto predial y sus accesorios legales, que celebra el Gobierno del Estado de Zacatecas con el Ayuntamiento del Municipio de Villa García, Zac.
- CONVENIO. - De Colaboración Administrativa en materia de recaudación del impuesto predial y sus accesorios legales, que celebra el Gobierno del Estado de Zacatecas con el Ayuntamiento del Municipio de Jerez, Zac.



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXXI

Núm. 99

Zacatecas, Zac., sábado 11 de diciembre de 2021

## S U P L E M E N T O

3 AL No. 99 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
CORRESPONDIENTE AL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2021

- CONVENIO. - De Colaboración Administrativa en materia de recaudación del impuesto predial y sus accesorios legales, que celebra el Gobierno del Estado de Zacatecas con el Ayuntamiento del Municipio de Nochistlán, Zac.,
- CONVENIO. - De Colaboración Administrativa en materia de recaudación del impuesto predial y sus accesorios legales, que celebra el Gobierno del Estado de Zacatecas con el Ayuntamiento del Municipio de Santa María de la Paz, Zac



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXXII

Núm. 99

Zacatecas, Zac., sábado 10 de diciembre de 2022

## S U P L E M E N T O

8 AL N° 99 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
CORRESPONDIENTE AL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2022

CONVENIO.- De Colaboración Administrativa en Materia de Recaudación del Impuesto Predial y sus Accesorios Legales, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Zacatecas y el H. Ayuntamiento del Municipio de Enrique Estrada, Zac.



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXXII

Núm. 82

Zacatecas, Zac., miércoles 12 de octubre de 2022

## S U P L E M E N T O

3 AL No 82 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
CORRESPONDIENTE AL DÍA 12 DE OCTUBRE DE 2022

- CONVENIO.- De Colaboración Administrativa en Materia de Recaudación del Impuesto Predial y sus Accesorios Legales, que celebran el Gobierno del Estado de Zacatecas y el Municipio de Miguel Auza, Zac.
- CONVENIO.- De Colaboración Administrativa en Materia de Recaudación del Impuesto Predial y sus Accesorios Legales, que celebran el Gobierno del Estado de Zacatecas y el Municipio de Monte Escobedo, Zac.
- CONVENIO.- De Colaboración Administrativa en Materia de Recaudación del Impuesto Predial y sus Accesorios Legales, que celebran el Gobierno del Estado de Zacatecas y el Municipio de Trancoso, Zac.